



Resolución Gerencial General Regional

N° 026-2024-GRL/GGR

Huacho, 07 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 0425-2023-GRL-UELS/OA/ORH, de fecha 22 de diciembre de 2023; el Informe N° 264-2023-GRL-UELS-OA, de fecha 26 de diciembre de 2023; el Oficio N° 489-2023-GRL-UELS-GSRLS, recibido el 29 de diciembre de 2023; el Memorando N° 3697-2023-GRL/GGR, recibido el 30 de diciembre de 2023; memorando N° 20-2024-GRL/SGRA-ORH, recibido el 08 enero de 2023; el Informe Legal N° 194-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 01 de febrero de 2024; la Hoja de Envío N° 701-GRL-GGR, recibido el 06 de febrero de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, sobre la base de lo antes precisado, el artículo 5 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha establecido que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en ese mismo sentido el artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional; lo cual guarda concordancia con lo previsto en el artículo 20 inciso I) del Reglamento de Organización de Funciones - ROF de la entidad, el cual establece que la Gerencia General Regional es competente para dictar resoluciones de Gerencia General Regional, sobre aspectos administrativos de personal, presupuesto, patrimonio y tesorería, así como de los procesos de selección de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, que expresamente le delegue el Gobierno Regional;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 055-2022-GRL/GGR, de fecha 30 marzo de 2023, se resuelve autorizar la continuidad de traslado del Sr. Julio Lorenzo Castillo de la Cruz (Asistente Técnico II - Nivel TC-2), del Sr. Walter Hernán Nolzco (Auxiliar Administrativo II - Nivel TA-2) y de la Sra. Giuliana Yolanda



Raffo Alva (Asistente Administrativo III - Nivel TC-3), de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima a la Gerencia Sub Regional Lima Sur con eficacia anticipada del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante el Informe N° 0425-2023-GRL-UELS/OA/ORH, recibido el 24 de fecha 22 de diciembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora Lima Sur - UELS, previo a los documentos ha sustentado la necesidad de servicio para destaque a la Oficina de Administración para gestionar la autorización de traslado de personal CAP Giuliana Yolanda Raffo Alva en calidad de Asistente Administrativo III (Nivel TC-3), Julio Lorenzo Castillo De la Cruz en calidad de Asistente Técnico II (Nivel TC-2), y Walter Hernán Tovar Nolasco en calidad de Auxiliar Administrativo II (Nivel TA-2), debido a la necesidad de servicio que se requiere en la Oficina de Logística, Oficina de Recursos Humanos y Secretaría de la Oficina de Unidad Formuladora;

Que, mediante Informe el Informe N° 264-2023-GRL-UELS-OA, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita al Gerente Sub - Regional Lima Sur, de las unidades orgánicas de la entidad, sobre la necesidad de contar con personal destacado en esta entidad, Sra. Giuliana Yolanda Raffo Alva - Sub Gerencia de Infraestructura - Secretaria de la Oficina de Unidad Formuladora, Sr. Julio Lorenzo Castillo De la Cruz - Oficina de Logística - Encargado de la Oficina de Patrimonio y el Sr. Walter Hernán Tovar Nolasco - Oficina de Recursos Humanos - Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo, solicitud de destaque de dicho personal al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, para la autorización de su traslado a la Unidad Ejecutora de Lima Sur.

Que, mediante Oficio N° 489-2023-GRL-UELS-GSRLS, recibido el 29 de diciembre de 2023, el Gerente Lima Sur ha emplazado al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, la solicitud del personal CAP para la autorización de su traslado a la Unidad Ejecutora de Lima Sur;

Que, mediante Memorando N° 20-2024-GRL/SGRA-ORH, recibido el 08 enero de 2023; el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Sub Gerencia de asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto que si es procedente el movimiento del personal del Gobierno Regional de Lima con sede en la ciudad de Huacho a la Gerencia Sub Regional de Lima Sur;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima - RIT, en sus artículos 69, 70 y 71 regula el desplazamiento permanente o temporal del trabajador a un nuevo cargo de igual nivel y con la categoría remunerativa correspondiente, sin interrupción de la relación laboral, indicando en su artículo 70 lo siguiente:

Artículo 70.- "El traslado del trabajador fuera de la Provincia donde se encuentra laborando no procederá por decisión unilateral del Empleador, debiendo respetar sus derechos toda vez que el traslado, traería consigo perjuicio en el ámbito familiar, económico y/o profesional salvo acuerdo entre las partes.

Que, de producirse el traslado por mutuo acuerdo, deberá suscribirse un Acta de Desplazamiento, en la que se consignará que el trabajador percibirá un bono equivalente a tres Unidades Impositivas Tributarias (3 UIT). En caso sea trasladado

entre las provincias de Huaura, Huaral o Barranca, percibirá dos Unidades Impositivas Tributarias (2 UIT). En ambos casos servirá para solventar los gastos del traslado e instalación, debiendo el trabajador acreditar el domicilio de origen y el nuevo domicilio que deberá ser verificado por la Oficina de Recursos Humanos. El valor de la UIT deberá ser el vigente a la suscripción del Acta de Desplazamiento”.

Que, el traslado o reubicación podrá realizarse dentro o fuera de la misma oficina o local, que incluye la sede principal y las oficinas desconcentradas ubicadas en diversas provincias y a un cargo de igual o similar categoría, para lo cual corresponde aclarar que es necesario determinar si la Gerencia Sub Regional de Lima Sur es o no una oficina desconcentrada del Gobierno Regional de Lima;

Que, debe tenerse en cuenta, de acuerdo al artículo 14 inciso 14.1. del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que el órgano desconcentrado, entendido como una dependencia que ejerce competencias por delegación respecto de la administración a la que pertenece, desarrolla funciones sustantivas de uno o varios de los órganos de línea que brinda bienes y servicios creándose para atender necesidades o para aumentar su cobertura, en tanto la oficina desconcentrada es parte de un órgano mayor realizando funciones meramente rutinarias como recepción de expedientes administrativos, entrega de información a los ciudadanos, solicitudes y otras actividades;

Que, al respecto, el Reglamento de Organización de Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Regional N.° 006-2003-CR-RL, modificado por la Ordenanza Regional N.° 009-2009-CR-RL, en su artículo 61 establece que la Gerencia Sub Regional Lima Sur se constituye en un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, siendo responsable dentro de su ámbito territorial de competencias de promover, formular y ejecutar los programas y proyectos de inversión pública;

Que, de acuerdo a ello, la Gerencia Sub Regional de Lima sur, es un **órgano desconcentrado** del Gobierno Regional de Lima debiendo interpretar que, si bien el RIT respecto al traslado de personal hace referencia a oficinas desconcentradas ubicadas en diversas provincias, es de advertirse que dicha redacción debe entenderse efectuada a los órganos desconcentrados de este Gobierno Regional;

Que, de este modo, es viable jurídicamente la aprobación del traslado a la Unidad Ejecutora Lima Sur condicionado a la acreditación de la voluntad de traslado de los referidos servidores públicos mediante la correspondiente Acta de Desplazamiento por tratarse de un requisito esencial para poder continuar el procedimiento y emitir el acto resolutivo correspondiente que autorice dicho traslado;

Que, en esa misma línea de ideas se debe precisar que el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a



terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción" (...).

Que, mediante Informe Legal N° 194-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 01 de febrero de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión legal declarando la fundabilidad de la petición ampliación de traslado de los servidores CAP Yolanda Giuliana Raffo Alva, en calidad de Asistente Administrativo III (Nivel TC-3), Julio Lorenzo Castillo de la Cruz, en calidad de Asistente Técnico II (Nivel TC-2), y Walter Hernán Tovar Nolzco, en calidad de Auxiliar Administrativo II (Nivel TA-2), a la Unidad Ejecutora Lima Sur, con eficacia anticipada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por necesidad de servicio y conforme a la solicitud establecido por la Unidad Ejecutora;



Que, mediante Hoja de Envió N° 701-2024-GRL-GGR, recibido el 06 de febrero de 2024; la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, procedido a darle numeración y tramitación correspondiente;



Con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CONTINUIDAD DE TRASLADO a la Gerencia Sub Regional Lima Sur, con eficacia anticipada del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, de los siguientes trabajadores:

- **JULIO LORENZO CASTILLO DE LA CRUZ** - Asistente Técnico II, Nivel TC-2 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima.
- **WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO** - Auxiliar Administrativo II, Nivel TA-2 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima.
- **GIULIANA YOLANDA RAFFO ALVA** - Asistente Administrativo III, Nivel TC-3 de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima.





ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los administrados de acuerdo al orden de prelación establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las dependencias correspondientes según corresponda para su conocimiento, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
[Handwritten signature]

C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

